

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMP) PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a 27 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolledo, Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, elegido en la XV Asamblea General el 3 de noviembre de 2015, en su nombre y representación, en uso de las facultades que le atribuye el capítulo V del Título III de los Estatutos de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y a tal efecto

CONSIDERAN

La comunicación de la Comisión relativa a *Conseguir que la contratación pública funcione en Europa y para Europa*, y dirigida al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de octubre de 2017, determina que la contratación pública sea un instrumento estratégico dentro de la política económica de cada Estado. En este sentido, el objetivo global de la nueva generación de directivas sobre contratación pública es, precisamente, el de aumentar la eficiencia del gasto público, a través de obtener una mejor relación calidad-precio en los contratos públicos, pero mejorando los resultados en los objetivos sociales y en otras políticas públicas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, LCSP) establece un sistema legal que convierte a la contratación pública en un instrumento de implementación de políticas europeas y nacionales de carácter social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia.

Con anterioridad a la publicación de la Ley 9/2017, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consciente de las dificultades económicas y sociales por las que estaba atravesando un amplio sector de sus ciudadanos, inició una serie de actuaciones para intentar mitigarlas, desarrollando el *Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*, así como las actuaciones del *Plan autonómico de inserción socio-laboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables 2016/2020*, lo que supone un avance novedoso de los objetivos estratégicos de integración social.

Entre las actuaciones realizadas destaca, la publicación del *Acuerdo 59/2012, de 26 de julio de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, supuso un objetivo estratégico de integración social;

Este Acuerdo significó un paso importante en la integración de un segmento de población desfavorecida, especialmente el de personas con discapacidad, ya que, por una parte, se reservó directamente un porcentaje de los contratos que realiza esta Administración, a Centros Especiales de empleo y, por otra, se inició el camino hacia la inclusión de cláusulas sociales en todos los contratos públicos que se licitan por parte la Administración General e Institucional de la Comunidad.

Este ejemplo, es seguido por algunas Administraciones de las Entidades Locales de Castilla y León, y en especial por Ayuntamientos de las Capitales de Provincias, mediante Instrucciones que, además, ya tuvieron en cuenta las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Directivas a las que también tuvo que adaptarse el *Acuerdo 59/2012*, aprobando el nuevo *Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación*. En este nuevo Acuerdo se amplía la reserva de contratos, a las Empresas de Inserción, y además se establece un abanico de cláusulas sociales tipo, para que pudieran servir de modelo en los Pliegos de Cláusulas Administrativas. Se prevé también que estas buenas prácticas en la contratación queden reflejadas en el banco de buenas prácticas en la contratación (sitio web al que se accede a través del portal de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León).

Con la publicación de la nueva Ley de contratos, *Ley 9/2017*, algunas de las condiciones que se impulsaron en los Acuerdos mencionados, se han convertido en imperativo legal, circunstancia que anima a un nuevo planteamiento de impulso de los objetivos de integración social.

Por su parte la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, asociación sin ánimo de lucro, integrada por los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, y otras Entidades Locales de Castilla y León que así lo decidan, tiene la necesidad al igual que sus miembros asociados de hacer la vida más fácil a los vecinos, solucionando sus problemas y atendiendo sus necesidades, mejorando la calidad en los servicios de cada Entidad Local. Circunstancia que concurre igualmente entre los objetivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Así, tanto la Comunidad de Castilla y León como las Entidades locales asociadas a la FRMP han realizado, dentro de sus políticas públicas, actuaciones importantes en favor de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión, fomentando la formación específica entre sus empleados públicos en estas materias para una mayor y mejor consecución de los fines pretendidos, entre los que figuran la integración social de ciertos colectivos desfavorecidos.

En el contexto anteriormente expuesto, de un marco normativo en materia de contratación pública novedoso y favorable a facilitar la empleabilidad a las personas que atraviesan especiales dificultades económicas y sociales, se hace necesario aunar esfuerzos al objeto de favorecer este tipo de actuaciones y facilitar su empleo por todas las Administraciones que pudieran estar interesadas.

Considerando que sobre la base de lo anteriormente expuesto, existe un amplio espectro de posibilidades de colaboración, se considera oportuno un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de colaboración de las partes firmantes para impulsar la actividad administrativa de responsabilidad social en sus políticas públicas, y facilitar la formación específica a sus empleados públicos en esta materia para lograr su efectiva realización, a través de un mejor conocimiento de las mismas y de una puesta a disposición de herramientas que faciliten su inclusión, en la gestión administrativa ordinaria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

Las partes firmantes se comprometen a:

I. Impulsar la actividad administrativa de responsabilidad social en sus políticas públicas, como pueden ser aquellas cuyo gasto público está destinado a la contratación pública administrativa, al otorgamiento y gestión de subvenciones o a otros instrumentos de financiación pública.

II. Difundir y a dar a conocer a las Entidades Locales miembros de la Federación Regional, por parte de esta última y a los distintos órganos de contratación de la Comunidad de Castilla y León, por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, las actuaciones obligatorias de carácter social introducidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

III. Constituir un grupo de trabajo con carácter técnico y voluntario al objeto de proponer y coordinar la elaboración de directrices y documentación de uso común que sirva para facilitar, a los técnicos de los Servicios de Contratación, de gestión de subvenciones o de otras áreas del gasto público de las distintas administraciones, la implantación de los aspectos sociales.

El grupo de trabajo estará formado por 3 representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, designados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y por otros 3 representantes de las Administraciones de las Entidades Locales de Castilla y León, designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, de estos últimos al menos uno representante de las Diputaciones Provinciales.

Este grupo podrá estar asistido de personal técnico de las distintas administraciones para la realización de trabajos específicos.

El resultado del trabajo del mencionado grupo se traducirá en la elaboración de documentación técnica que servirá para su utilización por los órganos de contratación de las Entidades Locales de Castilla y León y de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León que así lo requieran. Esta documentación consistirá en una serie de **guías orientativas** que comprenderán tanto modelos como formularios o, incluso, criterios para poder establecer un porcentaje mínimo de reserva de contratos tanto para Centros Espaciales de Empleo de iniciativa social como para Empresas de Inserción, si existen condiciones para ellos, o bien orientaciones para el establecimiento de cláusulas sociales, entre otros.

Igualmente coordinará la elaboración de guías orientativas o documentos técnicos para la inclusión de criterios y ejemplos de buenas prácticas en el ámbito de las subvenciones u de otras áreas del gasto público susceptibles de ser incluidos, que dichas entidades gestionen.

IV. Impulsar en el ámbito de las Entidades Locales de Castilla y León y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- La formación de los empleados de estas administraciones en las políticas de Responsabilidad Social (RS), a través de los mecanismos que se consideren oportunos, como pueden ser:
- la realización de jornadas conjuntas de formación,
- cursos de formación on-line,
- La difusión mediante páginas web específicas que reflejen las mejores prácticas realizadas por las Administraciones que puedan servir de ejemplo,
- La difusión de las mejores políticas de Responsabilidad Social (RS) en las administraciones públicas,
- La Constitución de un Banco de Buenas Prácticas común y/o una red de enlaces web donde se localicen ejemplos prácticos de estas Buenas Prácticas.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no implica obligaciones económicas de contraprestación, ni da lugar a incremento alguno de gasto público para las partes firmantes del mismo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El grupo de trabajo previsto en la cláusula segunda realizará las funciones de seguimiento del presente convenio, siendo la encargada de examinar el desarrollo del mismo y de resolver cuantas dudas, discrepancias o conflictos que puedan surgir en su ejecución.

Como comisión de seguimiento, se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes. La presidencia y la secretaría se ejercerán de forma rotatoria, por periodos anuales, por un representante de cada una de partes firmantes.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo IV, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. El presente convenio surtirá sus efectos desde la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, prorrogable tácitamente por un periodo de otros dos años más, salvo que concurra alguna de las causas de resolución establecidas en la presente cláusula.

2. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

3. Además de la expiración de su periodo de vigencia serán causas de resolución del presente convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
- b. La denuncia expresa de una de las partes a la otra con una antelación mínima de tres meses.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes, que será examinado y propuesto por la comisión de seguimiento.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades.



Seal of the Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Alicia García Rodríguez

El Presidente de la Federación Regional
de Municipios y Provincias.



Alfonso Polanco Rebolledo